

PROCESO: EJECUTIVO C-2

RADICADO: 2023-00585-00

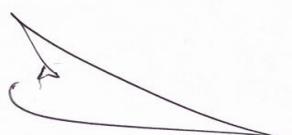
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 30 de enero de 2024, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a BANCO BBVA y BANCO AV VILLAS para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la parte demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

De otra parte, por medio de este proveído, se informa que una vez revisado el Portal del Banco Agrario se constata que a la fecha no existen títulos judiciales a favor del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **1416** a Banco Bbva y Banco Av Villas.